

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PLUSULTRA S. A. "**

**CAPITAL AUTORIZADO :US \$ 3.000,00**

**CAPITAL SUSCRITO : US \$ 1.500,00**

**CAPITAL PAGADO : US \$ 1.500,00**

NUMERO : 079 .- En la ciudad de Santa Ana , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes veinte de Abril del año dos mil uno , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Segunda del cantón , comparecen los señores : RUTH MARIANA DE JESUS GUADAMUD SANTANA DE LOOR , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad ; ENRIQUE GEOVANNY LOOR GUADAMUD , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por esta ciudad ; JORGE AGUSTIN LOOR GUADAMUD , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por esta ciudad ; y , GABRIEL DAVID LOOR GUADAMUD , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada " PLUSULTRA S.A. ", que se constituye

con sujeción a las siguientes estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA.-  
FUNDADORES : Concurren a la celebración de esta Escritura pública,  
dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea  
la sociedad anónima denominada " PLUSULTRA S. A. " , cuyo contrato  
social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las  
siguientes personas: Uno . - RUTH MARIANA DE JESUS  
GUADAMUD SANTANA DE LOOR , por sus propios derechos , de  
nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada , con  
domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad ; Dos . -  
ENRIQUE GEOVANNY LOOR GUADAMUD , por sus propios derechos  
, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , casado , con domicilio en la  
ciudad de Portoviejo , de tránsito por esta ciudad ; Tres . - JORGE  
AGUSTIN LOOR GUADAMUD , por sus propios derechos , de  
nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , casado , con domicilio en la  
ciudad de Portoviejo , de tránsito por esta ciudad ; y , Cuatro . - GABRIEL  
DAVID LOOR GUADAMUD , por sus propios derechos , de nacionalidad  
ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la  
ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad . - CLAUSULA  
SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE " PLUSULTRA  
S. A. " .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-  
DENOMINACION: La denominación de la sociedad es " PLUSULTRA  
S. A. " , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de  
nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato  
social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio  
principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo , cantón Portoviejo  
, provincia de Manabí , pero podrá tener propiedades, establecimientos  
comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del  
País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un  
plazo de duración de 50 años contados a partir de la inscripción de esta  
escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá  
modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo

el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

**ARTICULO CUATRO . - OBJETO SOCIAL :** La compañía tiene como objeto principal : **Uno .** - La importación , compra , venta , representación , distribución , comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial, agroindustrial, artesanal , pesquera , etcétera . **Dos .-** a ) . - La importación , compra , venta , representación , distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros , de artículos para el hogar y de oficina , electrodomésticos y de bazar en general , incluido vidrio y cristal , llantas y neumáticos para la industria automotriz. b).- La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino. c) .- La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. **Tres .** - a) .- La compra , venta distribución y comercialización de gasolina , kerex , gas licuado de petróleo , de hidrocarburos y más derivados del petróleo . b).- La compra venta , distribución y comercialización de carburantes para motores , aceites para alumbrado, aceites y grasas lubricantes , y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado. **Cuatro .** - a) .- Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles , restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación , casinos y juegos de salas de azar. b).- La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etcétera. c).- Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico .d).- La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes “ todo incluido” o “ combinados”, así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios , la mediación en

f  
s

el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo y terrestre. **Cinco**. - a).- Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas. b).- Prestación de servicios en el área financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. c).- Compra, venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. **Seis**. - a).- El agenciamiento y representación de buques nacionales y extranjeros, y mas actividades conexas. b).- El agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación marítima fluvial y de turismo. c).- A las áreas de estibaje, carga y descarga de buques nacionales o extranjeros. d).- A la compra-venta alquiler y reparación de contenedores de alquiler, de equipos portuarios y bodegas. e) .- El establecimiento, previa concesión, de bodegas privadas bajo control de la aduana, para el almacenamiento temporal de mercancías de importación o exportación. f) .- El establecimiento, previa concesión, de depósitos aduaneros comerciales e industriales. **Siete**. - La explotación total de especies bioacuáticas, incluida la pesca blanca, y su comercialización a nivel interno y externo, así como su empacado, procesamiento y congelación mediante la instalación de cámaras frigoríficas para su exportación. **Ocho**. - a).- La importación, compra y venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra y venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. **Nueve**. - a).- La explotación total del sector industrial automotriz. b) .- fabricación, ensamblaje, construcción reconstrucción,

reforma y comercialización a nivel interno y externo de toda clase de vehículos, sea éstos a gasolina o a diesel, así como también de tractores, cosechadoras y maquinarias agrícolas en general, y de partes, piezas accesorios y repuestos. c).- Importación compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluidos llantas, aros y accesorios. **Diez** . - a).- La importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de químicos y productos farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. b).- Alimentos y medicinas para consumo humano y animal. c).- Establecer plantas de hielo, máquinas para la producción de frío en cámaras de mantenimiento y túneles, y la producción, comercialización y distribución de bloques, cubitos de hielo y similares. **Once** . - a).- Representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares o multifamiliares. b).- Ventas de servicios en las áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y Arquitectura. **Doce** . - a).- La exportación desarrollo y mantenimiento de programas de computación diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamientos de datos. b).- Importación compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas. c).- La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. d).- El establecimiento de almacenes para la compra-venta, distribución y comercialización de artículos, artefactos, equipos instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turístico, agrícola e industrial de fabricación nacional o extranjera, así como operaciones de mandato, comisión, agencias o representaciones. **Trece** . - a).- La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos. **Catorce** . - a).- La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos y

menaje para hospitales, hoteles, bares, restaurantes y discotecas. b).- La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos, artículos e instrumentos para óptica, joyería, relojería, salones de belleza, artículos de bazar, de cerámica, de cordelería, juguetería, perfumería, telas, ropa confeccionada y artículos e implementos deportivos. c).- La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de libros, revistas, papelería y artículos de oficina. d).- Venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa ( pulpa, tinta, etcétera ).

**Quince** . - a).- La compra, venta por mayor y menor y/o permuta, y/o consignación, y/o distribución de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. b).- La comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio o cristal .

**Uno** .- La explotación total y en todas sus fases de laboratorios clínicos .

**Dos** .- La compra, venta, por mayor y menor y/o permuta y/o consignación y/o distribución de productos químicos, materia activa, o compuestos para la medicina, profilácticos o curativos en todas sus formas; equipos médicos, suplementos médicos y fármacos en general.

**Tres** .- La importación, distribución, representación y comercialización de equipos de laboratorio para control de calidad en las áreas de nutrición y medicina humana y veterinaria .

**Diez y seis** .- La venta de servicios en el asesoramiento, charlas, conferencias y seminarios de capacitación profesional en el área de la medicina .

**Diez y siete** .- el establecimientos de farmacias, boticas, droguerías y locales para la venta directa o distribución de los productos relacionados con la medicina; así como la instalación de clínicas para atención al público.

**Diez y ocho** . - - La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos .

**Diez y nueve** . - La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de

seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Veinte** . - a).- Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas. b).- Prestación de servicios en el área financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. c).- Compra , venta, corretaje administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.

**Veinte y uno** . - a).- La explotación de sistemas de comunicación tales como radiodifusión , televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos , aparatos , repuestos , partes y accesorios , que se utilizan en dichos sistemas . b) .- También podrá realizar , producir y comercializar programas de televisión , radio y cine , producciones y programas artísticos y culturales , todo tipo de comerciales, aplicaciones , programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd.Rom , sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores , c).- podrá desarrollar , implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d).- Podrá importar y exportar materiales , suministros , equipos e insumos elaborados o semielaborados tales como cintas , videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requieran para comercializar y distribuir. e).- También se dedicará a prestar servicios de sondeos , de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad , marketing político, producciones para radio , televisión , prensa, estadística , muestreos , estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos , negocio de publicidad o propaganda pública o privada , por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita , oral , radio , televisión , carteleras , impresos , películas cinematográficas destinadas al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros , podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos

Arriba

medios de transportes . **Veinte y dos** .- a).- La compañía también podrá dedicarse a diseñar , cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa . b).- Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía, tales como corte y confección, sastrería , orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería , etc., podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía. , c) Podrá importar , exportar , comercializar y distribuir los equipos , maquinarias , repuestos , partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía .- **Veinte y tres**.- Podrá también dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles , pinturas , acrílicos , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar , productos de vidrio , plástico y cristal , aparatos y relojería , sus partes y accesorios , equipos de imprenta y sus repuestos , electrodomésticos , artículos de deporte y atletismo , artículo de platería en todas sus modalidades , artículo de decoración , acabados y revestimiento para la construcción en general , artículos de librería , equipos y accesorios de seguridad y protección industrial , equipos para procesar , empaquetar y etiquetar alimentos , equipos para fabricar fundas de empaque , cartones , etc. Instrumento de música , joyas , muebles para casas y oficinas , bombas de presión m. válvulas y compresores , bebidas alcohólicas , agua , gaseosas y productos de cuero .- **Veinte y cuatro** .- También podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y filtración , potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma .- **Veinte y cinco**.- a) .- Podrá también dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases , cultivos , comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general . b ) Podrá realizar las actividades de importación y exportación , distribución , comercialización de insumos necesarios para la agroindustria . c) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber. Producción ,forestación industrialización. aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma , y , comercialización

interna y externa de la madera . en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera . **d)** podrá dedicarse la fabricación , industrialización , comercialización , importación , exportación y distribución de productos industriales , agroindustriales y bioacuáticos . **e)** tambien se dedicará al desarrollo , crianza , explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado , ya sea vacuno , porcino , caprino , equino y caballar , ya sea al por mayor o al por menor . y **f)** Tambien se dedicará a la producción , explotación , importación , exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura . – **Veinte y seis .-** **a)-** Tambien se dedicará al elaboración , procesamiento , distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal . dentro y fuera del mercado nacional como del extranjero . **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios , mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento . - **Veinte y siete.-** tambien se podrá dedicar a la industria plástica , mediante la fabricación , elaboración , transformación , extrusión , laminación , inyección , transformado de materiales sintéticos y plásticos ; así como importar , exportar , comprar , vender , distribuir y comercializar todo producto plástico . - **Veinte y ocho.-** La compañía tambien se dedicará a la actividad mercantil como comisionista , intermediaria , mandataria , mandante , agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras . - **Veinte y nueve .-** Tambien podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal . y administrar , escuelas , colegios , universidades o cualquier otro tipo de investigaciones a nivel primario y superior . - **Treinta .-** **a)** Así mismo podrá presentar servicio de lavado y secado de ropa tanto a personas particulares como a empresas . y . **b)** Tambien se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas , lugares públicos como calles , plazas , etc. y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. – **Treinta y uno .-** tambien se dedicará a prestar servicio de revelado y fotocopia de toda clase de documentos . - **Treinta y dos .-** La compañía tambien podrá

P  
s  
c  
i  
n  
g

dedicarse a la fabricación , elaboración , y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado .- **Treinta y tres** .- a) Podrá dar servicios de contabilidad industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad . b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad c) También podrá dedicarse a la organización , administración , planificación , supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad . d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento asistencia técnica en los campos jurídico , económico , inmobiliario y financieros , investigación de mercado y comercialización interna . y , e) También se dedicará a la capacitación , selección evaluación y servicios de personal profesional y no profesional .- **Treinta y cuatro** .- También podrá dedicarse a la importación , compra , venta , consignación , distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras , computación , electrónica y de realidad virtual ; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica ; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas , procesamiento de datos ; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática ; dar cursos , seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer .- **Treinta y cinco** .- La compañía también podrá instalar , explotar surtir supermercados con productos de consumo masivos , comercializar y administrar supermercados de cualquier clase .- **Treinta y seis** .- También se dedicará a la actividad inmobiliaria , mediante la compra , venta , corretaje , permuta , arrendamiento , agenciamiento , administración , explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles ya sean éstos urbanos o rurales .- **Treinta y siete** .- a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; b) También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ;

tambien de diques embalses . canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión . obras de telecomunicación . instalaciones de protección contra incendios e inundaciones : impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería , trabajos para la industria naval . y, d) tambien podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos . - **Treinta y ocho.** - a) Así mismo se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio , así como a la ranicultura en todas sus fases , además de toda clase de crustáceo y a su comercialización interna y externa . b) Tambien se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como : Captura , extracción , procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos . c) tambien se dedicará a la producción de larva de camarón y otras especies bioacuáticas . mediante la instalación de laboratorios . d) tambien podrá adquirir en propiedad , arrendamiento o en asociación barcos pesqueros . e) tambien podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa , en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados , que podrán ser preparados como filete , desecados , salados , conservados , procesados . congelados , frescos para su venta , fabricación de conservas , harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos . - **Treinta y nueve .** - a).- Tambien podrá dedicarse a

*J.*

la fabricación , industrialización , comercialización , importación , exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo de tableros eléctricos para uso industrial y residencial , y de todo material , repuesto y accesorios que se usa en la industria eléctrica . b) Podrá dedicarse a la comercialización , industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos , fabricación montaje , reparación y reposición de maquinarias , motores , embarcaciones y toda clase de rodados , aparatos y maquinarias de transporte . c) también podrá dedicarse a la fabricación , importación , exportación , distribución , alquiler , consignación y venta de toda clase de vehículos y a la fabricación y ventas de piezas y accesorios para los mismos . d) Podrá también importar , exportar , comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadora y lavadoras de vehículos , así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados . e ) Podrá también dedicarse a la explotación y administración destinados a la guarda de automóviles y rodados en general , ya sean en estacionamientos públicos o privados . y , f) podrá también dedicarse a la compra , venta , permuta , distribución , importación exportación y/o representación de aeronaves , helicópteros , hidroaviones y sus motores , sus equipos , repuestos , instrumentos , partes y accesorios .-

**Cuarenta .-** a) También podrá importar , exportar , comercializar y distribuir maquinarias , partes instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear , además los insumos que se necesitan para producirla ; y , b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas , equipos , accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar .

**Cuarenta y uno .-** a) Podrá también realizar todo tipo de servicio petroleros , perforación de pozos , producción y extracción de petróleo crudo y gas natural , refinería de petróleo , transporte por oleoducto y gaseoducto , transporte naviero de hidrocarburos , comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo , tales como : bencina , gasolina , diesel , gas , kerosén ,asfalto , etc. Comercialización interna y externa de maquinarias , equipos , instrumentos y repuestos , partes y accesorios que

se necesitan para la actividad petrolera . b) Así mismo se dedicará a la prospección , exploración , adquisición , explotación de toda clase de minas , fundición , refinación y comercialización de toda clase de minerales , de metales , ventas de sus productos y elaboración de los mismos , pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país . y c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos . – **Cuarenta y dos .-** a) Podrá así mismo importar , exportar , comercializar y distribuir equipos , accesorios , partes instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio , así como productos farmacéuticos de uso veterinario . b) También podrá dedicarse a la importación , exportación , compra , venta , permuta , distribución , fabricación , producción procesamiento , combinación , mezcla , depuración , envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales , y a la formulación de materias primas , sustancias y compuestos relacionados con la industria química y a la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones . c) También se dedicará al instalación y explotación de establecimientos asistenciales , sanatorios , y clínicas médicas , quirúrgicas y de reposo , así como a la atención de enfermos e internados , ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos , abarcando todas las especialidades , servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar .

- **Cuarenta y tres .-** a ) La compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros , portuarios , tales como: Agencia naviera , alquiler de patios de contenedores , consolidar y desconsolidar carga , descarga de mercadería , trinca y destrinca , servicio de porteo , servicios complementarios , servicios de tarja , abastecimiento de agua bebida abastecimiento de combustible , abastecimiento de víveres y avalúo de cantidad y calidad de combustible , inspección y avalúo de carga , fumigación de áreas portuarias , mantenimiento de buques , alquiler top loader , montacargas , transporte naviero de carga , servicios de bodegaje , servicios de frigoríficos , revisión y emisión de boletos , chequeo de pasajeros y carga , manejo y asistencia en rampa , recepción y asistencia

ante

en aduana , embarque de pasajeros , operaciones de peso y balance , hoja de carga , plan de vuelo computarizado , datos meteorológicos , carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier , correspondencia transporte de carga liviana a través de terceros , envío de encomiendas , paquetes cartas , dentro o fuera del país y .- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo . Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera , pero podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo . - TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social autorizado de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA . El capital social suscrito es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . El capital social pagado es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa

publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-ARTICULO OCHO.-

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .-

ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE

ocho

VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de

Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-

ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veinte y dos de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.-

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria

por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE : VEINTIDOS . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTITRES.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia

con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTICUATRO . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía:

- 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.-
- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.-
- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.-
- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.-
- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.-
- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.-
- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.-
- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-

ARTICULO VEINTICINCO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numérica.-

ARTICULO VEINTISEIS.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de

↓  
J.

los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISIETE . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General " . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones

relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la

B  
e  
r

Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO TREINTA .- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA Y DOS .- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y TRES . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y CUATRO .- Para desempeñar los cargos de Presidente ,



# banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Telex BANMAN 6180ED  
Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

20010405-1 CONT.

## CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Sociedad Anónima "PLUSULTRA S.A.", que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 1.500,00)**, según el siguiente detalle.

|                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| Sra. Ruth Guadamud de Loor | US\$ 900,00          |
| Sr. Enrique Loor Guadamud  | US\$ 300,00          |
| Sr. Jorge Loor Guadamud    | US\$ 150,00          |
| Sr. Gabriel Loor Guadamud  | US\$ 150,00          |
|                            | <b>US\$ 1.500,00</b> |

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Sociedad legalmente aprobada.

Portoviejo, Abril 05 del 2001

**CONCEPCION MACIAS LOOR**  
Subgerente

Gerente General o Comisarios . no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y CINCO .- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados .

CALUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS                       | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAG.NUM. | CAPITAL<br>TOTAL | Nº DE<br>ACC. |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------|
| RUTH MARIANA<br>GUADAMUD SANTANA  | 900                 | 900                 | 900              | 900           |
| ENRIQUE GEOVANNY<br>LOOR GUADAMUD | 300                 | 300                 | 300              | 300           |
| JORGE AGUSTIN<br>LOOR GUADAMUD    | 150                 | 150                 | 150              | 150           |
| GABRIEL DAVID<br>LOOR GUADAMUD    | 150                 | 150                 | 150              | 150           |
| TOTAL                             | US \$ 1.500         | 1.500               | 1.500            | 1.500         |

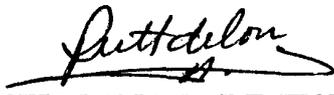
El valor pagado por los accionistas ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital , conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña . - DISPOSICIONES GENERALES :

PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías . -

SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Emil Guerrero Alava , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía .

- Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario Público Primero que da fe. *d.*



RUTH MARIANA DE JESUS GUADAMUD SANTANA

C.C. #130184445-8



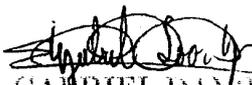
ENRIQUE GEOVANNY LOOR GUADAMUD

C.C.# 130613324-8



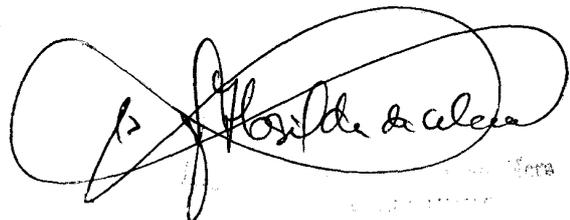
JORGE AGUSTIN LOOR GUADAMUD

C.C. # 130613325-5



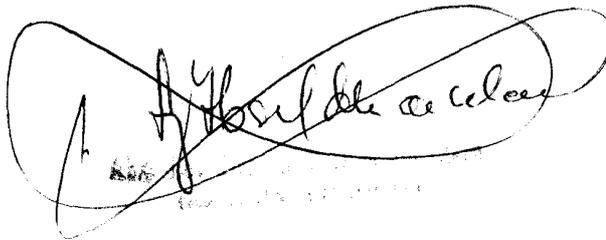
GABRIEL DAVID LOOR GUADAMUD

C.C. # 130711527-7

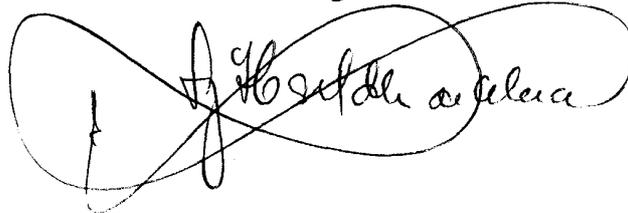


Notario Público

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA  
COPIA SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA EN LA CIUDA DE SANTA  
ANA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO *h*



**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico  
Intriago Andrade , Intendente de Compañías de Portoviejo , en su  
Resolución # 01-P-DIC-00154 de fecha 26 de Abril del 2001 , sienta razón  
al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía “  
**PLUSULTRA S. A.** ”, otorgada en esta Notaría el 20 de Abril del 2001 ,  
que se aprueba , por la resolución antes indicada . - Doy fe . - Santa Ana 27  
de Abril del 2001 . - La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana . *h*

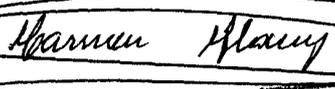


CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 01.P.DIC.00154, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PLUS ULTRA S.A., BAJO EL NUMERO CIENTO DOCE (112) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 8 DE MAYO DEL 2001

LA REGISTRADORA,

  
*Ab. Carmen Elena Mejia*  
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

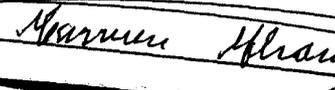


CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 8 DE MAYO DEL 2001

LA REGISTRADORA,

  
*Ab. Carmen Elena Mejia*  
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

